

VAB No.-228-19-  
Girón, 7 de Marzo de 2019

Doctor  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal  
Girón, Santander

FECHA 07/03/2019  
HORA 03:20 P.M.  
RADICADO B24  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE *[Signature]*  
*(2) dos puros*

- CLAUDIA P  
- JULIANA  
- M. P.

Referencia. Remisión y difusión del Auto CDMB No. 067 del 6 de Marzo de 2019

Cordial Saludo;

Nos permitimos comunicarles que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, mediante Auto No. 067 del 6 de Marzo de 2019 "Por el cual se suspende la celebración de una Audiencia Pública Ambiental", dispuso:

"Artículo Primero: Ordenar la suspensión de la Reunión Informativa prevista para el 10 de marzo de 2019 y la Audiencia Pública Ambiental dispuesta para el día 30 de marzo de 2019, dentro del trámite de la licencia ambiental presentada para la ejecución del proyecto para la construcción y operación del Relleno Sanitario Regional Peñas, (...)

Artículo Segundo: Dispóngase que una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión de la Audiencia Pública Ambiental señalada en el numeral anterior, se procede nuevamente a su convocatoria"

Así mismo, el Artículo Tercero del Auto en mención, ordena: "La Sociedad comercial PROACTIVA CHICAMOCHA SA ESP, hoy VEOLIA ASEO BUCARAMANGA SA ESP, deberá difundir a su costa el contenido del presente auto a través de un diario de amplia circulación nacional y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Lebrija, según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015"

Por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Autoridad Ambiental, procedemos a enviar copia del Auto No. 067 del 6 de Marzo de 2019, para su conocimiento, difusión a la comunidad y publicación del mismos en las Carteleras Públicas de su entidad.

Quedamos atentos a informarles, las nuevas fechas para la celebración de la Reunión Informativa y Audiencia Pública Ambiental, con el fin que se le comunique a la comunidad y se garantice su participación en las mismas.

Cordialmente,

**PEDRO ARNULFO GARCIA TIBADUIZA**  
Gerente General  
Remito: Folios 2.

Publicar el la  
PAGINA WEB.  
EL AUTO ANEXO  
DONDE SE  
SUSPENDE LA  
AUDIENCIA OP.

AUTO

067  
106 MAR 2019

"Por el cual se suspende la celebración de una Audiencia Pública Ambiental"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto 046 del 12 de febrero de 2019 esta Entidad ordenó la Audiencia Pública Ambiental solicitada por más de cien (100) personas, dentro del trámite administrativo de licencia ambiental iniciado mediante Auto 097 del 6 de noviembre de 2015 para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional Peñas adelantado por la sociedad comercial **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P., hoy VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 900293868-7, dentro del expediente LA 0007-2014.

Que, a través de Edicto publicado a partir del 14 de febrero de 2019 se convocó a la Audiencia Pública Ambiental prevista para el día 30 de marzo de 2019 en el Centro de Eventos y Exposiciones de Bucaramanga – CENFER-, ubicado en el kilómetro 6 sobre la autopista vía Girón Bucaramanga, a partir de las 08:00 a.m.

Que para tal efecto se convocó también a la correspondiente reunión informativa el 10 de marzo de 2019 en el auditorio del Centro de Eventos y Exposiciones de Bucaramanga – CENFER-, ubicado en el kilómetro 6 sobre la autopista vía Girón Bucaramanga, a partir de las 08:00 a.m.

Que el Alcalde del Municipio de Girón (Santander), mediante escritos con radicados 2745 del 22 de febrero de 2019 y 3201 del 1 de marzo de 2019, solicitó el cancelación y posteriormente la suspensión de la Audiencia Pública Ambiental para el proyecto de construcción y operación del Relleno Sanitario Regional Peñas adelantado por la sociedad comercial **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P., hoy VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P** poniendo de presente argumentos como que no cuentan con el uso del suelo que permita la disposición de residuos sólidos mediante la tecnología de relleno sanitario y que la información aportada por el titular del trámite no cumple con los requisitos mínimos establecidos en términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales. Finalmente arguye que el

P

067

06 MAR 2019

petionario de la licencia no subsanó la solicitud de información adicional requerida por la CDMB, por lo que afirma que no se cuenta con la información que revele la realidad de los componentes biótico, abiótico y socio económico de la zona del proyecto y del área de influencia, documentación necesaria para garantizar una participación real en la audiencia ambiental.

Que mediante memorando DG- 0009 – 2019 el Director General de la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, integró equipo técnico para la verificación de los argumentos expresados en los oficios radicados 2745 del 22 de febrero de 2019 y 3201 del 1 de marzo de 2019 por el Alcalde del Municipio de Girón (Santander).

Que mediante comunicación de fecha 6 de marzo de 2019, los Subdirectores encargados del equipo técnico al que se alude en el párrafo precedente, indicaron: "En concordancia con lo expresado por la comunidad, el Municipio de Girón y la revisión primaria de la información se hace necesario profundizar en el rigor de la misma en el objetivo de salvaguardar la esencia de la audiencia Ambiental al aportar la información idónea y oportuna que les permita conocer ciertamente los impactos ambientales como los socioeconómicos que pueda generar el proyecto además de poder prevenir, mitigar, corregir y compensar los mismos, a la comunidad en general y solicitantes de la Audiencia Pública".

Que, la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Que la Audiencia Pública Ambiental está prevista como un mecanismo de participación ciudadana y con el fin de posibilitar que el mecanismo sea efectivo, y que los interesados en participar e intervenir en la Audiencia Pública Ambiental lo puedan hacer, atendiendo a lo expresado por el equipo técnico comunicación de fecha 6 de marzo de 2019, es procedente, disponer la suspensión de esta hasta que sean superados los hechos que conculcarían los principios que rigen la celebración de la audiencia pública ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la suspensión de la Reunión Informativa prevista para el 10 de marzo de 2019 y la Audiencia Pública Ambiental dispuesta para el día 30 de marzo de 2019, dentro del trámite de la licencia ambiental presentada para la ejecución del proyecto para la construcción y operación del Relleno Sanitario Regional Peñas, proyecto que se pretende adelantar en jurisdicción del municipio de Girón, vereda Peñas, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-250292, solicitada por la Señora **MARTHA LILIANA MARÍN FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.203.850 de Tuluá, Valle, en su condición de Sub Gerente y Representante legal suplente de **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P.**, hoy **VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 900293868-7; de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispóngase que una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión de la Audiencia Pública Ambiental señalada en el numeral anterior, se procederá nuevamente a su convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad de comercial **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P.**, hoy **VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, deberá difundir a su costa el contenido del presente auto a través de un diario de amplia circulación nacional y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Lebrija, según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Secretaría General de esta Corporación, comuníquese el presente acto administrativo a las Alcaldías y a las Personerías de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Lebrija, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación de Santander y a terceros que pretendan intervenir en el presente trámite.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Secretaria General de esta Corporación dispóngase la publicación del presente auto en el boletín ambiental de la CDMB, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, la cual deberá allegarse al expediente LA-0007-2014.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad comercial **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P.**, hoy **VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, en su condición de solicitante dentro del trámite de la licencia ambiental presentada para la ejecución del proyecto para

RECIBIDO No R. 8953  
 FECHA: 06-03-2019  
 HORA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: Angele Rodriguez  
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

067

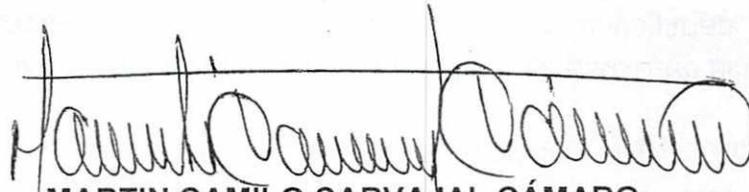
06 MAR 2019

la construcción y operación del Relleno Sanitario Regional Peñas y al solicitante de la Audiencia Pública Ambiental, señor **MAURICIO GOMEZ NIÑO**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

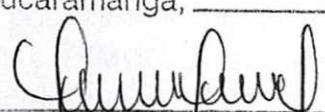
Dado en Bucaramanga,

  
**MARTIN CAMILO CARVAJAL CÁMARO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CDMB**

  
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Ante la CDMB, notifique personalmente a Mónica Juliana Trujillo Castellanos, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 37.860.191 Expedida en Bucaramanga del contenido del presente Auto No 067 o de la Resolución No. / Impuesto firma, haciendo entrega de copia de la misma.

Bucaramanga, 06 MAR 2019 Hora: 02:32pm

 NOTIFICADOR

 EL NOTIFICADO

cc: 37860191 de B199

|                           |                          |                           |
|---------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Reviso aspectos jurídicos | Yady Ardila Grandas      | Secretaria General        |
| Reviso aspectos jurídicos | César Parra Galvis       | Asesor Jurídico Dir Gral  |
| Reviso aspectos técnicos  | Carlos Orejarena Jerez   | Subdirector SEYCA         |
| Reviso aspectos técnicos  | Nelson Mantilla Oliveros | Subdirector SOPIT         |
| Proyectó                  | Laura Peña Rodríguez     | Prof. Universitario SEYCA |